



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 263-2016-CR/GRL

Huacho, 23 de agosto de 2016.

VISTO: El Informe N° 121-2016-GRPPAT-GRL del Lic. Mario Verano Conde, Gerente Regional de Planeamiento, quien solicita modificar el Acuerdo de Consejo Regional N°198-2015-CR/GRL, que asigna un tope máximo para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) a cada provincia teniendo en cuenta el nuevo Límite de Emisión de los CIPRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2015-CR/GR; se dispuso entre otros, fijar a cada una de las nueve provincias que conforman la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima la distribución equitativa como tope máximo para la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) la suma de S/. 15'928.357.20 (Quince millones, novecientos veintiocho mil, trescientos cincuenta y siete con 20/100 nuevos soles), descontándoseles a las provincias de Barranca, Cañete y Huaura los importes ya comprometidos de acuerdo al anexo 02 que forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional en el marco de la Ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector público, ley conocida como la Ley de Obras por impuestos.



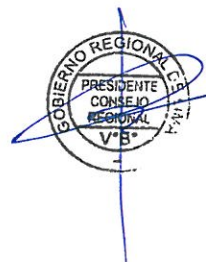
Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 263-2016-CR/GRL

ANEXO 02

DISTRIBUCION EQUITATIVA ENTRE LAS NUEVE PROVINCIAS DE LA REGION LIMA

N°	PROVINCIA	DISTRIBUCION EQUITATIVA	PROYECTO ADJUDICADO	SALDO DE CADA PROVINCIA
1	BARRANCA	S/. 15'928,537.20	S/. 11'500,521.63	S/. 4'428,015.57
2	CAJATAMBO	15'928,537.20		15'928,537.20
3	CANTA	15'928,537.20		15'928,537.20
4	CAÑETE	15'928,537.20	S/. 9'587,477.00	6'341,060.20
5	HUARAL	15'928,537.20		15'928,537.20
6	HUAROCHIRI	15'928,537.20		15'928,537.20
7	HUAURA	15'928,537.20	S/. 15'916,727.20	11,810.00
8	OYON	15'928,537.20		15'928,537.20
9	YAUYOS	15'928,537.20		15'928,537.20
TOTAL		143'356,834.80	S/. 37'004,725.83	S/. 106'352,108.97



Que, mediante Informe N° 121-2016-GRPPAT-GRL del Lic. Mario Verano Conde, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; quien recomienda modificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2015-CR/GRL, que asigna un Tope máximo para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), correspondiente al Gobierno Regional del Departamento de Lima y que asciende a la suma de S/. 88'687,863 cuyo costo no deben sobrepasar los límites para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local, asignado al Gobierno Regional de Lima y que asciende a la S/. 88'687.863;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 23 de agosto de 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Planificación, Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad el Estado y Cuenta General, el Informe N° 121-2016-GRPPAT-GRL del Lic. Mario Verano Conde, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 263-2016-CR/GRL



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL